
	<b>RESOLUCIÓN</b>		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

**RESOLUCION No. 106 de 2024**  
(14 de Mayo de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS PARA ATENDER LAS VIGENCIAS EXPIRADAS - PASIVOS EXIGIBLES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2023 DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA.**



**EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo Municipal No. 026 de 2019 Artículo 133, parágrafo 1, Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que mediante Resolución No. 001 del 04 de enero de 2024, se desagrega y se liquida el presupuesto de ingresos y gastos del Banco Inmobiliario de Floridablanca, para la vigencia 2024.
- B. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 04 de enero de 2024 establece: Autorizar al Director General, para que realice los traslados presupuestales necesarios, adiciones, reducciones créditos, contra créditos, incorporación de procesos de contratación en curso al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023 del Banco Inmobiliario de Floridablanca, para la constitución de reservas y demás operaciones financieras que se requieran de acuerdo a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal 026 de 2019 Estatuto de Presupuesto Municipal y demás normas que le regulan la materia.
- C. Que el Acuerdo Municipal 026 de 2019, ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, establece las directrices para los pasivos exigibles: ARTÍCULO 138.- PASIVOS EXIGIBLES. El uso de esta figura presupuestal será excepcional y se utilizara cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades previstas y la legalidad presupuestal exigida en el presente Estatuto Organico de Presupuesto y demás normas vigentes que regulen la materia, y sobre los mismo no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas". También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los terminos del presente Estatuto y demás normas vigentes. Los compromisos legalmente adquiridos en vigencias anteriores y que por causas excepcionales debidamente comprobadas por los ordenadores de gasto, no se han convertido en obligaciones contraídas, en virtud del recibo a satisfacción del bien, obra o servicio, podrán ser tramitados presupuestalmente a través del mecanismo de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas". Cuando se cumpla alguna de las condiciones anteriores, se podrá atender el gasto de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través de la apropiación presupuestal correspondiente, de acuerdo con el detalle del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, deberá dejarse consignada la expresión "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas". *Para el pago de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" el gobierno municipal mediante decreto y, en las unidades administrativas sin personeria juridica y establecimientos publicos, el representante legal mediante acto admisnitrativo, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones, siempre y cuando se cuente con las facultades correspondientes para ello.*
- D. Que mediante resolución No. 015 de 2024 la Dirección General del Banco Inmobiliario de Floridablanca constituyó las vigencias expiradas – Pago de Pasivos exigibles al cierre de la vigencia

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------



	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 2</b>	

fiscal del año 2023.

- E. Que, en aplicación de los considerandos anteriores, se hace necesario realizar modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos y se modifica el plan anual de caja – PAC de la vigencia fiscal 2024.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese y adiciónese al presupuesto general de ingresos del Banco Inmobiliario de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 al 31 de diciembre de 2024, los recursos que financian los pasivos exigibles – vigencias expiradas al cierre de la vigencia 2023, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$639.726.686.33) M/CTE**, según el detalle:

Rubro	Nombre Rubro	Fuente de Financiación	Valor
1.2.08.06.002	CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO	TRM-VE	\$639.726.686.33

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo anterior, incorpórese y aprópiase el valor de los pasivos exigibles – vigencias expiradas al cierre de la vigencia 2023 en el presupuesto de gastos del Banco Inmobiliario de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$639.726.686.33) M/CTE**, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	DESCRIPCION	Fuente de Financiación	Reservas Por Ejecutar
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599016.131	CONSTRUCCION DE UN MODULO DE INTEGRACION SOCIAL M.I.S. EN EL BARRIO EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	TRM-VE	\$639.726.686.33

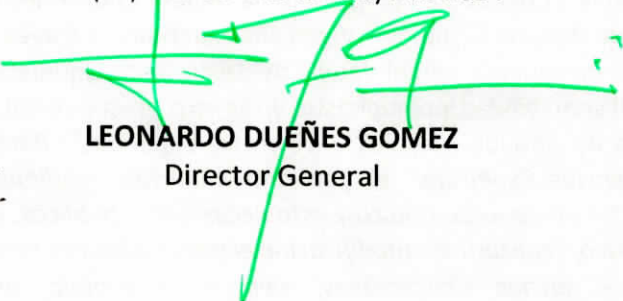
**ARTICULO TERCERO:** El pago de las obligaciones contenidas en la presente Resolución se atenderá de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

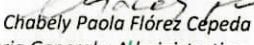
**ARTICULO CUARTO:** Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja “PAC” para la vigencia fiscal 2024.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca a los, catorce (14) días del mes de mayo de 2024

Comuníquese y cúmplase.

  
**LEONARDO DUEÑES GOMEZ**  
 Director General

Revisó:   
 Chabély Paola Flórez Céspedes  
 Secretaria General y Administrativa

Revisó:   
 Carlos Fernando Quesada León  
 Abogado Asesor Externo

Proyectó:   
 Erika Liliana Monsalve Díaz  
 Profesional Universitario Gestión Financiera Encargada

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------